



**RICHARD FUELANTALA DELGADO**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

**APROBADO**  
12.03.2025

## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 1 del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No.055 de 2024 Senado, "Por medio del cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y tramites a cargo de las empresas.", el cual quedará así:

**Artículo 1.** Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así:

### **Artículo nuevo. Decreto Único de Trámites Empresariales y Costos.**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo compilará en un decreto único los trámites y requisitos ~~y obligaciones~~ que deberán cumplir las empresas por sectores. Las empresas estarán obligadas a cumplir solo aquello que contenga el decreto.

Los Ministerios y Sectores Administrativos, realizarán ~~El Ministerio deberá realizar una~~ evaluación del costo de ~~que todos los estos~~ trámites y requisitos ~~y obligaciones~~ impuestos por su sector y a las ~~tienen para las~~ empresas, para estimar el valor acorde al cobro. Se priorizará la gratuidad para las empresas de los primeros tres escalones de la formalidad.

De igual manera, se deberá revisar la utilidad y necesidad del trámite o su eliminación o posible unificación con otros similares.

Para esta evaluación, se deberá tener en cuenta las horas hombre del tiempo que toma llevar a cabo los trámites.

Así mismo, se fijará un monto máximo sobre las utilidades de la empresa que podrán ser destinados a estos trámites, requisitos y obligaciones. En ningún caso los trámites y requisitos ~~y obligaciones~~ podrán exceder ese porcentaje sobre las utilidades.

Una vez los Ministerios y Sectores Administrativos, cuenten con la evaluación, harán una propuesta de tarifa del trámite y expedirán la reglamentación respectiva. Esta reglamentación, será incorporada en Decreto Único de Trámites Empresariales.

12.03.2025



APROBADO  
12-03-2025

**RICHARD FUELANTALA DELGADO**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

El Decreto Único de Trámites Empresariales y Costos sólo podrá actualizarse anualmente con base en el IPC. Los trámites y requisitos ~~y obligaciones~~ que deberán cumplir las empresas tendrán en cuenta la gradualidad de la Escalera de la Formalidad establecidas en esta ley.

Adicionalmente, al tratarse de un Decreto Compilatorio, debe contar con visto bueno de la función pública, porque puede que adicione o elimine trámites.

**Justificación:**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha emitido un concepto en el que señala una posible extralimitación de sus funciones al asignarle la responsabilidad de recopilar un decreto único que compile los trámites, requisitos y obligaciones que deben cumplir las empresas por sectores, incluyendo la evaluación de sus respectivos costos. Según el Ministerio, estas funciones no están dentro de sus competencias asignadas, conforme al Decreto 210 de 2003, que establece los objetivos y la estructura orgánica de la entidad. La regulación de los trámites y requisitos para la formalización de las empresas es competencia de diversas autoridades en sus respectivos sectores, de acuerdo con sus funciones.

Por lo tanto, se propone una redacción que incluya la coordinación con los ministerios y sectores administrativos pertinentes para llevar a cabo esta labor. Además, el Ministerio menciona que el Departamento Administrativo de la Función Pública es el encargado de administrar el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), lo que evidencia la necesidad de que los ministerios y sectores administrativos cuenten con el visto bueno de la Función Pública al suprimir, modificar, eliminar o compilar trámites. Para lograr un impacto positivo en la simplificación de trámites, es importante que todos los ministerios y sectores administrativos implicados realicen esta labor de manera coordinada.

Adicionalmente, con el fin de promover la formalización empresarial, se sugiere priorizar la gratuidad en los trámites y requisitos para la formalización de las empresas que se encuentren en los tres primeros escalones de la escalera de formalización, considerando su vulnerabilidad.

Priorizar la gratuidad en los trámites de formalización para las empresas en los primeros niveles de la escalera de formalización es esencial para reducir



**APROBADO**  
12 03 2025

**RICHARD FUELANTALA DELGADO**

SENADOR DE LA REPÚBLICA

2022-2026

barreras económicas que dificultan su transición a la formalidad, permitiéndoles acceder a beneficios como crédito fiscal y regímenes tributarios especiales. Esta medida incrementa su productividad y competitividad al adoptar mejores prácticas administrativas, facilita el acceso a mercados y financiamiento formal, fortalece la economía formal al ampliar la base tributaria, y brinda protección legal y social tanto a las empresas como a sus empleados, mejorando las condiciones laborales y reduciendo la vulnerabilidad social

Cordialmente,

Atentamente,

**RICHARD FUELANTALA DELGADO**

Senador de la República

avalada

## PROPOSICIÓN

Referencia: Proposición modificatoria del proyecto de Ley número 055 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas"

Solicito la adición de un párrafo y un parágrafo al artículo 1 del proyecto de Ley número 055 de 2024 Senado.

El cual quedará así:

**APROBADO**  
12.03.2025


Artículo 1. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 202 el cual quedará así

Artículo nuevo. Decreto Único de Trámites y Costos. El Ministerio de Comercio compilará en un decreto único de los trámites, requisitos y obligaciones que deberán cumplir las empresas por sectores.

(.....)

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará y mantendrá una plataforma digital interactiva para facilitar el acceso al Decreto Único de Trámites y Costos. Esta plataforma ofrecerá asesoría personalizada sobre los trámites que cada empresa debe cumplir, con una interfaz intuitiva y herramientas de búsqueda eficientes para asegurar que la información sea fácilmente accesible"

Parágrafo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establecerá un mecanismo de revisión y actualización automática del decreto, el cual incluirá la participación activa de representantes del sector empresarial y expertos en simplificación de trámites, con el fin de garantizar que el decreto se mantenga actualizado y refleje las necesidades del entorno empresarial.



**DIDIER LOBO CHINCHILLA**

**Senador de la República**



05.03.2025

OK

PALOMA

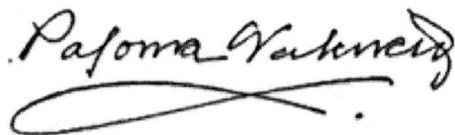
APROBADO  
12-03-2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del **Proyecto de Ley número 055 de 2024 Senado**: "*Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas*", el cual quedará así:

**Parágrafo nuevo.** El SENA diseñará una herramienta de coordinación con los empresarios para que la vinculación de aprendices sea rápida, eficaz y acorde a las necesidades de los empresarios. ~~El SENA no podrá enviar aprendices que no tengan relación con la razón social de la empresa.~~

Cordialmente,



**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
Senadora de la República



**GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

OK

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2025

**APROBADO**  
1203 2025

**EFRAÍN CEPEDA**

Presidente

Senado de la República

**REF: PROPOSICIÓN MODIFICATORIA PROYECTO DE LEY NÚMERO 055 DE 2024 SENADO “Por medio de la cual se continúa la Escalera de la Formalidad y se dictan disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas”**

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley 055 de 2024- Senado: “Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas” , el cual quedará así:

**Artículo 4.** Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así:

**Artículo nuevo. Coordinación SENA y empresariado.** Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 32 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así:

**Parágrafo nuevo.** El SENA diseñará una herramienta de coordinación con los empresarios para que la vinculación de aprendices sea rápida, eficaz y acorde a las necesidades de los empresarios. ~~El SENA no podrá enviar aprendices que no tengan relación con la razón social de la empresa.~~

**GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA**  
**Senador de la República**

04.03.2025

Con sustento en la Ley 5 de 1992, en su sección 5, artículo 114, presento la siguiente proposición al Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas"

Avenida de

**Artículo 8.** Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así:

**Artículo nuevo. Registro Simplificado de Proponentes para Micro y Pequeñas Empresas.** Con el objeto de promover la participación y acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, incorpórese al Registro Único de Proponentes un Registro Simplificado. Se inscribirán en este registro las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de micro o pequeñas empresas, que pretendan celebrar contratos con entidades del Estados en las modalidades de contratación directa, dispuestos en los literales e, g, h, i, k del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 así como los de mínima cuantía, en la Cámara de Comercio en su domicilio principal.

El Registro Simplificado incorporará la capacidad jurídica, la experiencia obtenida hasta con cinco (5) contratos celebrados en los últimos cinco (5) años con entidades públicas o privadas y la capacidad financiera con indicadores simplificados. Para este efecto, las micro y pequeñas empresas podrán acreditar estos indicadores con base en estados financieros simplificados.

Las Cámaras de Comercio verificarán y certificarán acompañarán a los actores en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes de las micro y pequeñas empresas, con el fin de ser tenidas en cuenta en los procesos de contratación en los cuales participen. En este registro, se deberá efectuar la inscripción, renovación y actualización de las micro y pequeñas empresas, a través de trámites simplificados y por medios electrónicos.

El Gobierno Nacional reglamentará el Registro Simplificado, así como la tarifa reducida del mismo.

Carlos A. Benavides Mora

**Carlos Alberto Benavides Mora**  
Senador del Pacto Histórico  
Polo Democrático Alternativo

05.03.2025

APROBADO  
12.03.2025

[www.albertobenavides.com](http://www.albertobenavides.com)

f

X

@

@

**albertobemo**

W K

APROBADO  
12-03-2025

Proposición

**Modifíquese el artículo 15** del Proyecto de Ley 055 de 2024 Por Medio De La Cual Se Continúa La Escalera De La Formalidad Y Se Dictan Disposiciones Para Disminuir Los Costos Y Trámites A Cargo De Las Empresas, que quedará así:

Artículo 15. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 2254 de 2022, que quedará así:

Artículo nuevo. Accidentes laborales. Los accidentes laborales ocurridos por fuera del manual de las funciones del trabajador o de los que se menciona en su contrato, no podrán entenderse cómo un incumplimiento de los programas de salud ocupacional, normas de salud ocupacional, del Sistema de Riesgos Laborales o del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la razón del accidente haya sido por una decisión autónoma del trabajador contraria a la de sus funciones. No obstante, las Administradoras de Riesgos Laborales deberán ser responsables por las indemnizaciones correspondientes, en cualquier caso.

De los honorables congresistas,

  
ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA

  
IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Político MIRA

  
MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

  
CARLOS EDUARDO GUEVARA  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

OK

Bogotá D.C., febrero de 2025

Doctor  
**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**  
Presidente Senado de la República

**APROBADO**  
12.03.2025

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN al artículo 17 del Proyecto de Ley número 055 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas".

#### Artículo modificado

**Artículo 17.** Adición de un artículo nuevo a la Ley 2254 de 2022, el cual quedará así:

**Artículo Nuevo. Cambio de entidad de seguridad social.** Cuando el empleador decida ~~realizar~~ **realice** un cambio de Empresa Promotora de Salud, Agencia de Administradora de Riesgos Laborales, Pensiones o Caja de Compensación Familiar, o cuando el trabajador decida cambiar de Empresa Promotora de Salud o Fondo de Pensiones, conforme la normativa vigente, durante el periodo de traslado, el empleador no podrá quedar sin cobertura: se deberá garantizar la continuidad en la cobertura de seguridad social durante el periodo de traslado. Se entenderá como afiliado de la entidad saliente hasta el día que se haga efectiva la afiliación en la nueva empresa-entidad.

#### JUSTIFICACIÓN

La redacción propuesta aclara quién tiene la potestad de decidir sobre cada tipo de cambio de afiliación y garantiza que no haya interrupciones en la cobertura de

  
25.02.2025



---

seguridad social. Con este ajuste, el artículo se vuelve más preciso, aplicable y alineado con el marco normativo colombiano, asegurando la protección de los trabajadores.

Atentamente,

---

**JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ**  
SENADOR

Proposición

APROBADO  
12.03.2025

**Modifíquese el artículo 19** del Proyecto de Ley 055 de 2024 Por Medio De La Cual Se Continúa La Escalera De La Formalidad Y Se Dictan Disposiciones Para Disminuir Los Costos Y Trámites A Cargo De Las Empresas, que quedará así:

Artículo nuevo. Publicidad de Estados Financieros. Modifique el artículo 41 de la ley 222 de 1995, la cual quedará así:

"Artículo 41. Publicidad de los estados financieros. Dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados, se depositará copia de los estados financieros de propósito general, emitiendo a excepción de aquellos considerados como información confidencial y/o sujeta a reserva, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, si lo hubiere, en la cámara de comercio del domicilio social sin costo alguno. Esta expedirá copia de tales documentos a quienes lo soliciten y paguen los costos correspondientes. Sin embargo, las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia o control podrán establecer casos en los cuales no se exija depósito o se requiera un medio de publicidad adicional. También podrán ordenar la publicidad de los estados financieros intermedios.

Quando los estados financieros se depositen en la Superintendencia de Sociedades, no tendrán que ser depositados en las cámaras de comercio.

La cámara de comercio deberá conservar, por cualquier medio, los documentos mencionados en este artículo por el término de cinco años.

La entidad en que se depositen, asegurará los mecanismos necesarios para proteger el acceso a la información de manera indiscriminada por parte de terceros; especialmente aquella con carácter reservado. Solo podrá facilitar la información a terceros en caso de solicitud expresa por los organismos públicos de control o por orden judicial.



ANA PAULA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Político MIRA



MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA




CARLOS EDUARDO GUEVARA  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

Proposición

APROBADO  
12.03.2025

Elimínese el AA. 4 del PL SS/24 Senado

Rafona

  
12.03.2025